

Inicio de expediente Referencia No. COOPERACIÓN-CM-2024-007

Acta Núm. 001

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia No. CPJ-DA-COOPERACIÓN-CM-2024-007

Yo, Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa del Consejo del Poder Judicial (CPJ), actuando de conformidad con los poderes otorgados en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución Núm. 01-2023, decido lo siguiente:

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución Núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Poder Judicial.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. DF-AECID-00014-2024 emitida por la Dirección Financiera, de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El requerimiento interno No. 1, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Justicia Inclusiva.

VISTA: La Solicitud de Compra No. 277, emitida por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los Procedimiento de Selección a los que se sujetan las compras y contrataciones del Poder Judicial, entre ellos, el **Procedimiento de Selección de Compras Menores**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del referido reglamento, establece:

"De Compras Menores: El objetivo del Procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en este Reglamento".

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del precitado artículo, establece "que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa (DA) o equivalente, de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece, que los órganos responsables de la ejecución de los Procedimientos de Selección deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Manual General de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.





Inicio de expediente Referencia No. COOPERACIÓN-CM-2024-007

Acta Núm. 001

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece, que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones deberá tomar en consideración el precio histórico y el precio de mercado del bien objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del citado Reglamento, establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva".

CONSIDERANDO: Que los umbrales para el año 2024 aprobados por el Consejo del Poder Judicial en su Acta de Sesión Ordinaria núm. 02-2024, de fecha 23 de enero de dos mil veinticuatro (2024), notificados por parte de la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial en fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se establece que toda compra o contratación de servicios que comprenda un monto desde RD\$234,908.86 hasta RD\$1,761,816.41, deberá llevarse a cabo por el Procedimiento de Compras Menores

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I, del artículo 36 establece, que la Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (03) proveedores.

CONSIDERANDO: Que constituye una obligación de la Entidad Contratante, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios del Poder Judicial, se lleven a cabo con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución número uno (01): APROBAR, como al efecto APRUEBA, la Solicitud de Compras No. 277, realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), respecto al requerimiento de la Dirección de Justicia Inclusiva en el marco de la adquisición de microcomputadoras para la habilitación y equipamiento de los Centros de Mediación Judicial a nivel nacional.

Resolución número dos (02): APODERAR, como al efecto APODERA, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, para dar inicio al Procedimiento de Selección de Compras Menores para la adquisición de microcomputadoras para la habilitación y equipamiento de los Centros de Mediación Judicial a nivel nacional, Referencia No. CPJ-DA-COOPERACIÓN-CM-2024-007, con irrestricto apego a los establecido en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, El Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen.



Inicio de expediente Referencia No. COOPERACIÓN-CM-2024-007

Acta Núm. 001

Resolución número tres (03): ORDENAR, como al efecto ORDENA, que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución número cuatro (04): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, a publicar los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en el Portal Institucional del Consejo del Poder Judicial <u>www.poderjudicial.gob.do.</u>

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmada por: Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa.